

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3150.-

Artículo 1º: Autorízase al Municipio de Colón a firmar con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, Acta de Adhesión en el marco del “Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión” – “Envión Educativo” y en un todo de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte del presente instrumento legal.-----

Artículo 2º: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 5439.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Stella Maris Simonovich
Presidenta

Pablo G. Pino
Secretario General y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)

19/03/12



BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

Buenos Aires
LA PROVINCIA



ENVION EDUCATIVO

A C T A DE ADHESION

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Don Baldomero Alvarez de Olivera, DNI.12.535.877, con domicilio legal en Calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra el Municipio de Colon representada por su Intendente Don Ricardo Miguel Casi, DNI. 10.958.765, con domicilio en calle 51 y 17, convienen en celebrar la presente acta compromiso, en mérito a los antecedentes que se informan:

- a) El Ministerio de Desarrollo Social ha aprobado recientemente para el Programa de "Responsabilidad Social Compartida Envión", la estrategia de inclusión social juvenil con énfasis en educación: "ENVION EDUCATIVO" cuyo objetivo central es la ampliación de la cobertura del componente educativo en los territorios donde se gestiona el Programa Envión para fortalecer la inclusión educativa de los jóvenes.
- b) El Ministerio promoverá la implementación de la Estrategia de Inclusión Juvenil con énfasis en Educación junto a los Municipios que ya se encuentran gestionando el programa en sus territorios y que se comprometan a realizar las acciones que el Ministerio proponga tendientes a disminuir los índices de deserción escolar en los barrios y comunidades donde existen Sedes Envión.
- c) La estrategia se desarrollará ampliando las becas destinadas a cada sede, para ser asignadas a jóvenes de entre 12 y 21 años, en situación de vulnerabilidad con inserción educativa precaria o que han abandonado recientemente la escuela.
- d) La estrategia prevé la asignación de becas a jóvenes de entre 18 y 25 años que se encuentren cursando estudios universitarios o terciarios y que presenten propuestas para realizar actividades educativas con jóvenes en las sedes Envión, en las áreas de lengua, matemáticas, ciencias naturales, ciencias sociales, deportes y recreación, arte,



BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

Buenos Aires
LA PROVINCIA



cultura, comunicación, idiomas e informática, o aquellos campos disciplinares que el Municipio identifique como estratégicos para el desarrollo del Programa Envión en su territorio.

En relación a lo expuesto, el Ministerio y el Municipio de Colon acuerdan

Primero: Para la selección de los destinatarios, el Municipio de Colon realizará un trabajo de campo, identificando jóvenes de doce a veintiún años de edad en situación de vulnerabilidad y con inserción educativa precaria o que han abandonado recientemente la escuela que serán posibles destinatarios del Programa. Esta selección se realizará mediante la intervención de profesionales idóneos, tales como asistentes y/o trabajadores sociales, o técnicos con conocimiento en la materia y redes de voluntariado social.-

Segundo: El Ministerio destinará cuarenta y cinco (45) becas de pesos trescientos (300) cada una a los destinatarios a que refiere la cláusula primera, según la cantidad de jóvenes y adolescentes inscriptos, para afectar al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", en el componente Educativo, al Municipio de Colon a partir del mes de Julio de 2011; dicho importe ha de verse disminuido en la proporción dineraria que resulte de aplicar el Decreto 1602/09 o la norma que lo modifique o sustituya en el futuro, cuando el beneficiario de la Asignación Universal para la Protección Social resulte además beneficiario del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión.-

Tercero: El Municipio por medio de sus equipos técnicos convocará a jóvenes de entre 18 y 25 años que se encuentren realizando estudios universitarios o terciarios a presentar propuestas de trabajo para realizar actividades educativas en las Sedes Envión, en las áreas antes mencionadas.

Cuarto El Ministerio destinará cinco (5) becas de pesos mil (\$1.000) a los jóvenes estudiantes universitarios o de niveles terciarios cuyas propuestas de trabajo resulten seleccionadas. Esta selección se realizará de manera conjunta entre un representante del Ministerio de Desarrollo Social, un representante del Municipio y un Coordinador de Sede.



BUENOS AIRES DESARROLLO SOCIAL

Buenos Aires
LA PROVINCIA



Quinto: El municipio deberá cumplir las condiciones de habitabilidad y seguridad sobre los espacios donde se realicen las actividades de fortalecimiento educativo y de responsabilidad civil y seguimiento de salud de los jóvenes becados que pudieren corresponder para cubrir cualquier evento o daño de los mismos o terceros ajenos al Programa.

Sexto: El Ministerio proveerá los fondos para el sostenimiento de dos (2) profesionales, técnicos y docentes que se incorporen al componente educativo en cada sede del Programa desarrollado en el Municipio. Previendo la incorporación de un profesional, docente o idóneo cada 25 becas asignadas. Dichos fondos serán transferidos a la cuenta que el Municipio ha designado para la implementación del Programa Envión-

Séptimo: El Municipio realizará un seguimiento socio-sanitario de cada destinatario, y el Ministerio convergerá en acción conjunta con los Ministerios de Educación, Cultura y Salud de la Provincia de Buenos Aires, para fortalecer los procesos de prevención de enfermedades, promoción y seguimiento de salud que correspondan.

Octava: El Municipio realizará los aportes necesarios para completar las actividades referidas en la cláusula anterior, y aportar a los destinatarios los requerimientos que el Programa exija.-

Novena: A todos los efectos derivados de la presente Acta de Adhesión, las partes constituyen domicilios especiales en los expresados ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen recíprocamente, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a toda otra que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los..... días del mes de..... de 2011